



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL TIPO Y NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE SE RENTARÁN PARA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA CADA MUNICIPIO Y EL PREP, ASÍ COMO EL MONTO DE LA RENTA DE LOS MISMOS Y EL IMPORTE EN VALES DE GASOLINA PARA CADA VEHÍCULO Y LA COMPROBACIÓN DE DICHS GASTOS**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-002/04 el Proyecto del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este Organismo Electoral.

**II.-** En sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

**III.-** Con fecha treinta de octubre del presente año mediante memorandum número IEE/DA/00963/07, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa envió al Director General del Instituto la propuesta para la comprobación de los siguientes gastos:

**a)** El tipo y número de vehículos que se rentarán para el día de la jornada electoral para cada municipio y para el PREP.

El monto de la renta de cada vehículo.

El importe en vales de gasolina para cada vehículo, consistente en el equivalente al valor de un tanque de gasolina.

La forma de comprobar este gasto, será a través de:

- Contrato simple de arrendamiento de vehículos y con recibo económico para los vales de gasolina, como lo marca la Guía para la Administración de los Recursos Financieros de Órganos Transitorios.

Lo anterior, a efecto de se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto.



## CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el diverso 95 fracción II del referido Código, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Organismo.

4.- Que, el artículo 106 fracción XI del Código Comicial, establece que la Dirección Administrativa deberá proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

En este entendido, el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros Humanos y Materiales de los Órganos Transitorios en su numeral 40 señala que la Dirección Administrativa proporcionará a los Secretarios de los Órganos Transitorios, gastos a comprobar para que realicen el pago de actividades específicas electorales durante el tiempo que dure el proceso electoral por montos previamente establecidos en forma conjunta entre la Dirección Administrativa y las Unidades Administrativas responsables en su caso. Estas actividades necesariamente deberán estar señaladas en el Cronograma de Actividades para el año 2007 o autorizadas por el Director General previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.



En ese orden de ideas, tomando en consideración que en el presente año se renovará a los integrantes del Poder Legislativo y los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad y con la finalidad de que este Instituto cumpla con los fines para los cuales fue creado, se considera necesario en base a la actividades que realizarán los Órganos Transitorios el día de la jornada electoral la contratación de vehículos para dichas actividades a efecto de dar cabal cumplimiento a las mismas, conforme a lo estipulado en el punto de antecedentes III del presente documento.

En ese sentido, para la comprobación de dichos gastos por la contratación de los vehículos se justificará su comprobación con el **contrato simple de arrendamiento de vehículos**. En cuanto a los vales de gasolina se justificará tal comprobación con **recibos económicos** en términos de lo estipulado en el diverso 62 fracción III del Manual antes referido que señala que para la dotación de combustible para vehículos no oficiales, en caso de arrendamiento por requerimientos para la jornada electoral, se llevará a cabo por la Dirección Administrativa con los lineamientos que ella misma establezca.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la adecuada operación de los mencionados Órganos Transitorios y contar con los elementos que permitan una adecuada justificación de los recursos ejercidos por los mismos, cuidando con esto el adecuado ejercicio de los recursos públicos que maneja este Instituto para el desarrollo de la función que le fue encomendada.

En virtud de lo manifestado anteriormente, la Junta Ejecutiva aprueba los montos y la comprobación de los gastos antes mencionados, en atención a que con esto se asegurará un adecuado ejercicio del gasto y se fomentarán la optimización en la utilización de los recursos de este Organismo Electoral. En virtud, de que existe la disponibilidad presupuestal y se observarán en todo momento las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**5.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad en lo establecido en el cuerpo del presente acuerdo, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza el tipo y número de vehículos que se rentarán para el día de la jornada electoral para cada municipio y el PREP, así como el monto de la renta de los mismos y el importe en vales de gasolina para cada vehículo y la comprobación de dichos gastos, atendiendo a lo indicado en el punto 4 de los considerandos de este documento.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria iniciada en fecha primero de noviembre de dos mil siete y concluida el día diez de diciembre del presente año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**